



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



Resumen: La educación pública en México es el motor de la transformación social, por eso, durante los dos primeros años del gobierno del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, se consolidó el proyecto de la “nueva escuela mexicana, que garantiza, por primera vez, la obligatoriedad de la educación inicial hasta la universitaria, como un el derecho a las niñas, niños y adolescentes. El propósito de esta iniciativa es que se reconozca en Morelos este derecho en nuestra Constitución Local.



**Iniciativa No. TVRR/024/201 LV legislatura**

**HONORABLE ASAMBLEA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ARTÍCULO 19 , FRACCIÓN II, APARTADO 2 INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y ADOLESCENTES A LA EDUCACION INICIAL Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MORELOS**, misma que sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES GARANTIZADOS EN LA LEY.**

El 28 de febrero del año 2015, el Congreso de la Unión exhortó a las Legislaturas de las Entidades Federativas de la Nación, “para que, en uso de sus atribuciones, armonicen sus leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes con la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de diciembre de dos mil catorce”.

Como consecuencia de lo anterior, sucesivamente las Legislaturas LII y LIII del Congreso de Morelos, cumplieron con su compromiso histórico, y expidieron en 2015, la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos, y en 2016, reformaron el artículo 19 de nuestra Constitución Local, para reconocer al más alto nivel estos derechos.

Todos sabemos que el derecho a la educación pública gratuita en México fue consignado como garantía desde la Constitución del año 1917; no obstante, de acuerdo con la evolución que nos permitió la gran reforma en materia de derechos humanos del 10 de



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



junio de 2011, nuestra Carta Magna Federal y Local, impulsan esta prerrogativa, pero con el enfoque diferente, es decir como un derecho humano de las niñas y niños, a partir de la concepción del “interés superior de la niñez”, y precisamente ese es el sentido de la disposición constitucional, contenida en el artículo 19, que ahora se pretende reformar para actualizarla con la reforma educativa que impulsa la cuarta transformación de México, que por primera vez en la historia de nuestro país, reconoce como derecho de las y los mexicanos, y como obligación del Estado, proporcionar de forma gratuita la educación desde la inicial o de la primera infancia, hasta la universitaria.

2

## LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

Desde luego que este impulso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tiene una base en la Legislación Internacional. Así lo consignó en la exposición de motivos, la Comisión de Puntos Constitucionales de la LII Legislatura:

*“La Convención de los Derechos del Niño, constituye una recopilación amplia de los derechos humanos de la infancia, establece el entorno y ofrece los medios necesarios para permitir que los infantes gocen de las garantías fundamentales y se desarrollen de manera plena. Los preceptos legales que contiene este Tratado Internacional, además de establecer principios básicos de derecho, exigen a los Estados firmantes la prestación de recursos, aptitudes y contribuciones específicas, para asegurar al máximo la supervivencia y el desarrollo de la infancia, asimismo indican mecanismos de protección contra el abandono, la explotación y los malos tratos que tanto perjuicio causan hoy a los infantes.*

*Dicho instrumento Internacional concluye desde el inicio de sus preceptos legales, hasta su parte final, que se debe garantizar a toda costa y a plenitud los derechos de los infantes, los cuales se circunscriben a tener una vida digna, un normal desarrollo, el derecho a la identidad, vivir en familia, igualdad y no ser discriminado, a vivir una vida libre de violencia, salud y seguridad social, a la educación descanso y esparcimiento, libertad ética, pensamiento, religión y cultura, derecho a la intimidad, seguridad jurídica y debido proceso, así como cualquier otro derecho humano reconocido en los tratados internacionales, en la Carta Magna y en cualquier otro ordenamiento jurídico vigente.*

*Bajo la premisa anterior, el Estado Mexicano al ser firmante de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, debe de garantizar a lo largo y ancho de la República Mexicana, que los derechos implícitos en dicho Tratado Internacional, sean dispuestos en el Sistema Jurídico Federal, así como en el Marco Jurídico de cada Entidad Federativa, y en este mismo sentido toda autoridad de los tres poderes del Estado, deben de dictar sus actos y resoluciones con estricto arreglo a lo que establece la Carta Magna y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano forme parte, así pues de que se garantice en todo el país, el principio de Supremacía Constitucional previsto en el artículo 133, de la*



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En mérito de lo expuesto, es procedente entrar al estudio de las Iniciativas que hoy nos ocupa, las cuales tienen como principal objetivo, crear un nuevo ordenamiento legal en la Entidad, que prevea las disipaciones del Derecho Internacional, así como dispuesto por la recién aprobada y vigente Ley general de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes.*

3

Pero no basto la reforma que creó una Ley secundaria, sino que por su importancia el Constituyente Permanente de Morelos, lo elevó hasta a nuestra Carta Magna, mediante una reforma constitucional al artículo 19, que transcribo a continuación:

**ARTÍCULO \*19.-** *La mujer y el hombre tienen igualdad de derechos ante la Ley. Los ordenamientos respectivos tutelarán la igualdad de estos derechos y sancionarán cualquier tipo de discriminación o menoscabo producido en relación al género masculino y femenino, a la edad, religión, etnia, condición social, discapacidad, y cualquiera otra que vulnere o dañe la dignidad, la condición y los derechos humanos reconocidos por esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados, acuerdos e instrumentos internacionales a los que el país se haya adherido. El Estado protegerá la organización y desarrollo en armonía de la familia, incluidas las familias monoparentales, entre las que se dará protección al menor de edad, la mujer, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores.*

*La protección familiar e individual se dará conforme a las siguientes bases:*

*I.- Corresponde a los miembros del núcleo la atención y cuidado de cada uno de los familiares. El Estado auxiliará a la familia complementariamente;*

**II.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho:**

*a). - A conocer a sus padres y ser respetado en su integridad física y psíquica por parte de ellos y de la sociedad;*

*b) Para su sano e integral desarrollo:*

*1.- A qué se le proporcione alimentación;*

***2.- A recibir del Estado, de manera obligatoria y con calidad, Educación Básica y Media Superior, Educación Especial, en los casos que se requiera y, superior de ser posible, por conducto de la Unidad Gubernamental correspondiente, con la necesaria participación de los poderes de familia (sic) y la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa federal y local aplicable, y (el énfasis es propio)***

*3.- ...*

La materia de esta reforma se refiere exclusivamente a fracción II, inciso b numeral 2 del artículo 19 de nuestra Constitución, para armonizar el derecho de las niñas, niños y



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



adolescentes en todos los niveles de la educación aprobados en el gobierno de la cuarta transformación, desde el nivel inicial hasta el superior, de conformidad con las últimas reformas constitucionales al artículo 3º en materia educativa, que de forma enunciativa señalo a continuación; por la parte que corresponde a esta propuesta

**Artículo 3o.** *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

*Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.*

5.- Así llegamos a nuestro propósito central, que es agregar a nuestro artículo 19 constitucional, como un derecho de las niñas y niños de Morelos, el acceso a la educación inicial y superior, niveles que hasta antes de la reforma federal no estaban incluidas con el carácter obligatorio.

Es decir, que, en Morelos, a la fecha, el derecho positivo solo reconoce como obligatorio el nivel básico y respecto al nivel superior, lo condiciona a una situación futura y de “ser posible”, como un deseo.

La educación en México se divide por grados y niveles. Así la educación inicial que se propone agregar al texto constitucional local, será aquella que las niñas y niños reciben en la primera infancia, que va de los 40 días de nacido hasta los 5 años 11 meses. El propósito de esta es favorecer el desarrollo integral de los menores con el fin de formar seres humanos autónomos, con pensamiento crítico, creativo, independientes, seguros e integrados en la sociedad para trabajar en equipo; es en esta etapa donde se fortalecen las siete inteligencias de la persona<sup>1</sup>.

Por su parte, la educación básica comprende de los 6 años en adelante, y está integrada por tres niveles: preescolar, primaria y secundaria.

Por otra parte, y para fundar el derecho a la educación superior, es importante considerar que la fracción X del nuevo artículo 3º Constitucional le da este carácter en los siguientes términos:

“La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo,

<sup>1</sup> <https://www.semana.com/educacion/articulo/sietes-tipos-de-inteligencia/514078>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.”

Así pues, constituye un gran avance para el desarrollo humano del país, el hecho de que esta reforma impulsada por el Gobierno de la República, emanado de la Cuarta Transformación, haya garantizado el derecho humano a la educación de los niños, prácticamente desde su nacimiento y hasta la etapa previa a la edad adulta de las personas, prerrogativa que también debe consignarse como un derecho de las niñas y niños de Morelos, en nuestra Carta Magna, para igualar este reconocimiento, tal como ha sido el propósito del Constituyente Permanente de Morelos, al consignar en el artículo 19 constitucional los derechos de este sector de la población.

5

## FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA

Fundan mi derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses.

Al considerar la procedencia de la presente iniciativa, no se debe pasar por alto que uno de los pilares de la misma, descansa en el concepto del interés superior de la niñez, contenido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual deberá ser considerado de manera primordial en todas las decisiones y actuaciones del Estado, y este último respetará y garantizará de manera plena los derechos de los menores<sup>2</sup>:

Artículo 4º.- ...

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del **interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

## ERROR GRAMATICAL EN LA REDACCIÓN VIGENTE

Cabe señalar que la actual redacción del párrafo que propongo reformar de este artículo 19, tiene un claro error de semántica o gramatical, pues en la parte conducente dice: “con la necesaria participación de los **poderes** de la familia...” cuando de la redacción se desprende que, por lógica jurídica debe decir: “con la necesaria participación de los **padres** de la familia...”

2

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/cuadri\\_interes\\_superior\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf)



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



Así que con esta reforma que propongo, es legislativamente oportuno corregir la palabra poderes por la de padres de familia.

### CUADRO COMPARTIVO

Para hacer más explícito el propósito de esta iniciativa, se presenta a continuación un cuadro comparativo:

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO CONSTITUCIONAL QUE SE PROPONE REFORMAR
<p><b>ARTÍCULO *19.- ...</b>            La protección familiar e individual se dará conforme a las siguientes bases:</p> <p>I.- ...            II.- ...            1.- ...            2.- A recibir del Estado, de manera obligatoria y con calidad, Educación Básica y Media Superior, Educación Especial, en los casos que se requiera y, superior de ser posible, por conducto de la Unidad Gubernamental correspondiente, con la necesaria participación de los poderes de familia y la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa federal y local aplicable, y</p> <p>3.- ...</p>	<p><b>ARTÍCULO *19.- ...</b>            La protección familiar e individual se dará conforme a las siguientes bases:</p> <p>I.- ...            II.- ...            1.- ...            2.- A recibir del Estado, de manera obligatoria y con calidad, Educación <b>Inicial</b>, Básica y Media Superior, <b>Educación Especial y Superior, con la necesaria participación de los padres de familia y la sociedad</b>, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa federal y local aplicable, y</p> <p>3.- ...</p>

### IV.- IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839 (mil ochocientos treinta y nueve), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5487 el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42 párrafo final de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
 Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



Como consecuencia, es evidente que este cambio legislativo debe tener un importante y no calculado impacto en el presupuesto de la Nación y del propio Estado de Morelos; ya que garantizar la educación inicial, por ejemplo, significa la creación de escuelas adaptadas para atender a los menores de 0 a 6 años, que actualmente son recibidos en centros educativos a los que se les conoce como estancias infantiles o “guarderías”, que tendrán que evolucionar en planteles a cargo de las autoridades educativas.

Así que, sin tener el Estado Mexicano, ni la Cámara de Diputados calculado el impacto presupuestal de esta disposición, sino hasta la aprobación del ejercicio fiscal del año 2022, definieron esta norma como un aspiración de la Nación encarnada por sus representantes populares, ambición legítima que también persigue el Poder Ejecutivo de la Nación, quien no solo dejó de observar esta gran reforma, sino que por el contrario, se asumió como parte de este gran reto nacional, y conforme a que es una norma vigente, se deberán programar en los años por venir, los recursos públicos necesarios para llegar a este nivel máximo de bienestar, al que como Nación y como Estado de la Federación, de ninguna forma podemos ni debemos renunciar, pues es la educación el único motor del cambio, capaz de garantizar progreso y viabilidad como Nación en el futuro.

Así que, cuando los representantes de Morelos aprobemos esta iniciativa, lo haremos en los mismos términos y con la misma aspiración: garantizar el interés superior de la niñez en la educación, en base a una disposición constitucional vigente y de observancia obligatoria.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración del Pleno la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN II, APARTADO 2 INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LA EDUCACION INICIAL Y HASTA EL NIVEL SUPERIOR EN EL ESTADO DE MORELOS, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforma el artículo 19, fracción II, apartado 2, inciso B, de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo \*19.- ...

...

I.- ...

II.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho:

a). ...



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



b) Para su sano e integral desarrollo:

1.- A qué se le proporcione alimentación;

2.- A recibir del Estado, de manera obligatoria y con calidad, Educación **Inicial**, Básica y Media Superior, Educación Especial y **Superior, con la necesaria participación de los padres de familia y la sociedad**, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa federal y local aplicable, y

...

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Remítase al Supremo Poder Reformador del Estado de Morelos, para los efectos constitucionales a que haya lugar.

**SEGUNDA.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**TERCERA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto legislativo, en el mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

### SALUDOS REVOLUCIONARIOS

**DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ.**  
**COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**

